

RV: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Mié 11/09/2024 14:53

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimada Área de CAD

Favor cargar al expediente respectivo, para que el abogado encargado lo tenga en cuenta en la audiencia.

Gracias por su valiosa gestión!

Juan Sebastian Bobadilla Vera
Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

 Z0x5AAAAAEIFTkSuQmCC
gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Fecha: miércoles, 11 de septiembre de 2024, 11:50 a. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>, Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>, Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Juan Pablo buenos días, te confirmo que la Compañía mantiene la propuesta de conciliar en \$210 millones.

Quedo atenta al resultado de la audiencia.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: martes, 10 de septiembre de 2024 11:14

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Estimada,
Dra. Adriana.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que admite el recurso de apelación elevado en contra de la sentencia de primera instancia desfavorable para los intereses de la compañía, en el cual el Tribunal resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la Entidad Demandada Distrito Especial de Cali y por las llamadas en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, HDI Seguros S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., contra la Sentencia No. 182 del 31 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cali.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público y por estado a las partes.

TERCERO: INFORMAR a las partes que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto.

Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

CUARTO: FIJAR el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, a las 10:00 am, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

QUINTO: EXHORTAR a las llamadas en garantía a efectos que la propuesta conciliatoria que se traerá a la audiencia de conciliación incluya, además de la cuantía, las condiciones de modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones a las que se pretende comprometer.

Igualmente, se exhorta al SBS Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A. a efectos que aporte memorial poder que expresamente faculte al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila para conciliar.

INFORMAR a las partes que, a partir del 16 de mayo de 2022 todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de la ventanilla virtual en la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.”

Ahora bien, conforme a lo anterior el Tribunal en auto posterior reprogramó la fecha para celebrar la audiencia de conciliación para el 26 de septiembre de 2024 a las 2:30 p.m., teniendo en cuenta que anteriormente teníamos una suma autorizada de \$210.000.000. amablemente nos pueden confirmar si esta suma se mantiene, esto con la finalidad de asistir a la audiencia con ánimo conciliatorio.

Teniendo en cuenta que entre las partes no se pudo formalizar el contrato de transacción por lo que se solicitó al Tribunal, se surtiera audiencia de conciliación, la cual fue coadyuvada por la parte demandante y por la apoderada del Distrito. En ese orden, dicho acuerdo se formalizará en audiencia.

Adjuntamos soporte documental, quedando muy atentos a sus valiosos comentarios, muchas gracias.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

**ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS
DE INFORMACIÓN Y
REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 16:14

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Doctores buenas tardes, agradezco su urgente colaboración con esta información.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2023 06:55

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;
Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO:
CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI –
RAD: 2021-00143-00

Doctores buenos días, agradezco su colaboración indicándome los avances en la suscripción del contrato de transacción.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2023 08:58

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Dra. Adriana buenos días,

Al respecto informamos que para este caso ya elaboramos el contrato de transacción, encontrándonos a la espera de que la apoderada de la parte demandante revise el documento y de su visto bueno.

Le estaremos comunicando cualquier avance o novedad. Quedo atenta.

Cordialmente,

Maria Paula Castañeda

Abogada

 Imagen quitada por el remitente. 304 5943268 - 315 5776200 Imagen quitada por el remitente. (+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592mcastaneda@gha.com.cowww.gha.com.co Imagen quitada por el remitente.

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: martes, 11 de julio de 2023 15:34

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

María Paula buenas tardes, agradezco tu ayuda con esta información.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 16:17

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Asunto: URGENTE // RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

María Paula buenas tardes, agradezco tu urgente colaboración indicándome cómo vamos con la materialización del acuerdo conciliatorio.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



De: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Enviado el: martes, 9 de mayo de 2023 11:04

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;
Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Dra. Adriana buenos días,

Conforme a nuestra conversación telefónica sostenida el día de ayer, confirmo lo manifestado por ese medio en el sentido de indicar que, ya se logró llegar a un acuerdo con los demandantes quienes aceptaron conciliar el caso por la suma de \$210'000.000, monto que se encuentra dentro del nuevo margen autorizado por la compañía. En ese orden, ya nos encontramos realizando el trámite correspondiente para concretar el acuerdo y poder cerrar el caso.

Quedo atenta a cualquier duda sobre el particular.

Cordialmente,

Maria Paula Castañeda

Abogada

304 5943268 - 315 5776200

(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592

 Imagen quitada por el remitente. mcastaneda@gha.com.co

 Imagen quitada por el remitente.

www.gha.com.co

 Imagen quitada por el remitente.

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 11:04

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>

Asunto: RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Doctores buenos días, agradezco por favor me confirmen el resultado de la negociaciones de este proceso.

Quedo atenta a sus urgentes comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 03:40

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Asunto: RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

María Paula buenas tardes, te confirmo que nos autorizaron un nuevo margen para conciliar entre \$200 y \$210 millones, te agradezco iniciar nuevamente los acercamientos, pagaderos si fuera del caso a 10 días hábiles.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS**Profesional Abogado****GERENCIA JURÍDICA****Dirección General**

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

**De:** Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>**Enviado el:** miércoles, 1 de marzo de 2023 10:46**Para:** ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>**CC:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>**Asunto:** RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Estimada Doctora Adriana, reciba un cordial saludo:

Una vez iniciados los acercamientos con la apoderada de la parte demandante y habiendo la misma trasladado la información de la propuesta a sus representados, estos le manifestaron estar dispuestos a conciliar únicamente por una suma de \$240'000.000. Teniendo en cuenta que la misma se encuentra por encima de la suma autorizada ponemos a consideración de la compañía lo indicado por la parte demandante y su apoderada.

Quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Cordialmente,

Maria Paula Castañeda

Abogada

304 5943268 - 315 5776200

(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592

 Imagen quitada por el remitente. mcastaneda@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 17:52

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Asunto: RE: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Doctores buenas tardes, les confirmo que nos autorizaron un margen para conciliar entre \$100 y \$180 millones para llegar a un acuerdo integral en este caso.

Quedo atenta a sus comentarios y al resultado de las negociaciones.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 05:59

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: PROPUESTA VALOR A CONCILIAR RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Doctora Adriana buenas tardes,

Atendiendo la solicitud elevada en correo precedente, me permito indicar que para este caso se recomienda evaluar una propuesta conciliatoria teniendo en cuenta los siguientes valores:

- Por daño moral se reconoció: 140 SMLMV (2023- \$1.160.000): \$162.400.000
- Por daño a la salud: 40 SMLMV (2023- \$1.160.000): \$46.400.000
- Por daño emergente: \$337.000
- Por lucro cesante consolidado: \$8.527.491
- Por lucro cesante futuro: \$49.543.837

Se presenta la siguiente observación de liquidación para conciliar, atendiendo al porcentaje de coaseguro pactado a cargo de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. (35 %) y en el caso de que la compañía asumiera el

100 % del valor:

Total	\$267.208.328
70% para conciliar	\$187.045.830

Total	\$267.208.328
Coaseguro Solidaria (35 %)	\$93.522.914
70% para conciliar	\$65.466.040

En conclusión, si la compañía desea asumir el 100 % de la condena, el valor a conciliar sería de aproximadamente \$187.045.830. Por el contrario, de asumir únicamente el 35 % del valor asegurado, el valor aproximado es \$65.466.040.

Cordialmente,

Maria Paula Castañeda

Abogada

 Imagen quitada por el remitente. 304 5943268 - 315 5776200

(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592

 Imagen quitada por el remitente. mcastaneda@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 15:23

Para: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

María Paula buenas tardes, agradezco tu urgente colaboración con el posible valor a ofrecer teniendo en cuenta para ello la tasación objetiva de la demanda y el valor de la condena.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2022 12:16

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Doctora Adriana reciba un cordial saludo,

Atendiendo su solicitud y a fin de dar respuesta al interrogante planteado nos permitimos manifestar lo siguiente:

En este caso encontramos que en sentencia de primera instancia el despacho encontró acreditada la Falla en el Servicio alegada por la parte demandante (Falta de mantenimiento de las vías) en cabeza de nuestro asegurado (Distrito Especial de Santiago de Cali) fundamentando su decisión exclusivamente en el IPAT que reposa en el expediente

Frente a dicha cuestión el Tribunal Administrativo del Valle se ha pronunciado al respecto en varias oportunidades reiterando que este informe por sí solo no sirve para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y en todo caso resulta insuficiente para demostrar la imputabilidad del daño debido a que solo corresponde a una hipótesis de los hechos que requiere de confirmación mediante elementos de prueba adicionales.

Ahora bien, en este caso la parte demandante se abstuvo de presentar medios de prueba adicionales que permitieran ratificar la hipótesis registrada en el respectivo informe, situación que evidencia una falta de certeza sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos, toda vez que, si bien se acreditó la existencia de un hueco en el informe, no hubo testigo presencial de los hechos u otra prueba que demostrara que efectivamente fue el hueco la causa del accidente. Es por lo anterior que no sería dable imputar a partir de la existencia de huecos en la vía que transitaba la víctima, como causa eficiente del daño (lesión), pues la sola demostración del mal estado de la vía no es, por sí sola, suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial del Estado en caso de producirse un daño.

No obstante, y sin perjuicio de lo indicado, en el caso que nos ocupa se recomendaría intentar llegar a un acuerdo conciliatorio. Esto por cuanto a pesar de que el Tribunal Administrativo del Valle se ha pronunciado en retiradas oportunas sobre el tema, la jurisprudencia de los tribunales no dimana vinculatoriedad, pues esta vinculatoriedad únicamente se predica de las sentencias reiteradas que provienen de los organismos de cierre, es decir, para este caso puntual del H. Consejo de Estado.

En este caso los pronunciamientos del TAV no tienen valor de fuente formal, sino de criterio auxiliar de interpretación, es decir, se pasa a revisar cuando las pruebas no dan al juzgador un elemento de convicción sólido para llegar a una decisión. Si bien por las razones arriba expuestas podría considerarse que para el caso puntual se da el anterior escenario, el juez - en este caso el juez de segunda instancia - tiene plena facultad de apartarse de los precedentes en virtud del principio de autonomía judicial constitucional. Por lo que, si bien el recurso de apelación presenta una serie de eventos en los cuales pudo haberse incurrido por parte del Despacho en una incompleta o errada valoración probatoria, será según la interpretación del Juez Colegiado que se determine si se revoca o no la decisión de primera instancia.

Entonces, al haber un documento público (IPAT) que se presume auténtico, el cual no fue desconocido dentro del proceso, y a pesar de que dicho documento no es tan sólido desde el punto de vista estructural, si resultaría conveniente explorar un acuerdo conciliatorio por lo antes señalado.

Dicho lo anterior, al momento de considerarse una suma para conciliar, deberá descartarse lo reconocido por el despacho frente al lucro cesante futuro, esto por cuanto yerra el juez de primera instancia al reconocer indemnización por dicho concepto. La razón de esto y que se expone igualmente en los reparos presentados, es que se demostró que el único vínculo que existía entre el demandante y la sociedad STUDIOS NOVA S.A.S. era un contrato civil por prestación de servicios sin solución de continuidad, con una vigencia delimitada por la duración del mismo, habiendo expirado el plazo del contrato con anterioridad a la ocurrencia de los hechos. Por lo que el medio probatorio tenido en cuenta por el juez no sirve para acreditar en este caso - como lo tuvo erróneamente - el lucro cesante futuro, siendo evidente que el reconocimiento de dicho perjuicio no atiende criterios ciertos, comprobables y capaces de respaldar dicha decisión.

Así las cosas y una vez expuesto lo anterior, quedamos atentos a lo que se decida por parte de la compañía.

Gracias por su atención.

Maria Paula Castañeda

Abogada

 Imagen quitada por el remitente. 304 5943268 - 315 5776200

(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592

mcastaneda@gha.com.co

 Imagen quitada por el remitente.  Imagen quitada por el remitente.

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:42

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RE: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Doctores buenos días, agradezco su colaboración con su concepto respecto de la fortaleza de nuestros argumentos de apelación (los cuales agradezco indicar) o si resulta mejor para la Compañía intentar un acuerdo conciliatorio antes de que se profiera la sentencia de segunda instancia.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 05:08

Para: CAMILO ANDRES BONILLA BERNAL <cbonilla@solidaria.com.co>; NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>

CC: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturación GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: FALLO EN CONTRA - PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Buenas tardes, apreciados doctores

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali el 31 de octubre del 2022 profirió la sentencia N° 182, donde resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR extracontractualmente responsable al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI del daño antijurídico causado como consecuencia de las lesiones que padeció el señor JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ en el accidente de tránsito ocurrido el 2 de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior CONDENAR al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a pagar a favor de los siguientes integrantes de la parte demandante, a título de indemnización por los perjuicios morales causados, las siguientes sumas de dinero:

Demandante Parentesco Perjuicios morales en SMMLV JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Víctima directa 40 JOSÉ LUIS RAMÍREZ CHANTRE Padre 40 JOSÉ LUIS RAMÍREZ MUÑOZ Hermano 20 MARTHA LUCIA MUÑOZ MENESES Madre 40

TERCERO: CONDENAR al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a pagar a favor del señor JEAN CARLO RAMÍREZ una suma equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto del perjuicio denominado “daño a la salud”.

CUARTO: CONDENAR al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, a pagar a favor del señor JEAN CARLO RAMÍREZ la suma de cincuenta y un millones novecientos mil setecientos dieciséis pesos (\$51.900.716) a título de indemnización por los perjuicios materiales causados.

QUINTO: CONDENAR a las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y las sociedades SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., HDI SEGUROS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. al reintegro de la suma de dinero que el distrito de Santiago de Cali deba pagar como consecuencia de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los demandantes, en los términos y condiciones de la póliza N° 420-80-994000000109 hasta el límite del valor asegurado y teniendo en cuenta el deducible pactado, así como el porcentaje de participación que tiene cada una de las aseguradoras dentro de la póliza afectada.

SEXTO: ORDENAR dar cumplimiento a esta providencia con observancia a lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: NEGAR las pretensiones formuladas por la señora MARLEY VALENCIA MENESES y las demás pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

OCTAVO: SIN CONDENA EN COSTAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOVENO: COMUNICAR a la entidad demandada, en firme la presente sentencia, adjuntando copia íntegra, para su ejecución y cumplimiento, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA. DÉCIMO: ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el aplicativo SAMAI, una vez ejecutoriada la presente providencia”.

La anterior decisión es desfavorable para los intereses de la compañía, procedemos a radicar el recurso de apelación.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

315 577 6200

Abogada Informes

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 10:39

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Manuel Alejandro Olave Chuvila <facturacion@gha.com.co>

Asunto: PROCESO: CAL71021 - JEAN CARLO RAMÍREZ MUÑOZ Y OTROS VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – RAD: 2021-00143-00

Buenos días, apreciada doctora Adriana

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia el 7 de marzo de 2022, se radicó contestación a la demanda y llamamiento en garantía en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Adjuntamos la contestación, constancia de radicación y el informe inicial para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

www.gha.com.co

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?
